

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse y final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los señores que más adelante se mencionan solicitando el Subsidio a familias numerosas en concepto de funcionarios:

Considerando que las peticiones se ajustan al Decreto-ley de 21 de junio de 1926 y han sido solicitados durante el año de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de diciembre próximo pasado, se otorgue a los citados solicitantes la calidad de beneficiarios con derecho a matrículas gratuitas en todos los Establecimientos de enseñanza oficial y a satisfacer cédula personal de décimosexta clase de la tarifa primera.

289. D. Lucinio Antonio Cayón. — Subteniente de Infantería en el Regimiento número 22. Zaragoza.

307. D. Hilario Vallejo de Gregorio. — Peón Caminero en Monreal de Ariza (Zaragoza).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 27 de abril de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles y Jefes de los solicitantes.

(Gaceta 17 mayo 1933).

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales obreros suplentes existentes en la Sección de Dueños de Hoteles, con Camareros, del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Zaragoza, y las designaciones realizadas por la Sociedad de Camareros, y similares de dicha capital, «La Agrupación»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sean nombrados Vocales obreros suplentes del mencionado Jurado mixto en su Sección de Dueños de Hoteles, con Camareros, D. Fernando Bartomeu Villamayor y D. Antonio Vidal Aroca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 18 mayo 1933).

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza

Relación de Sindicatos Agrícolas existentes en el día de la fecha e inscritos en el libro de Registro especial de tales entidades en la provincia, de conformidad con la Ley de 28 de enero de 1906 y Reglamento para su ejecución, de 16 de enero de 1906 y demás disposiciones vigentes.

LOCALIDAD	DENOMINACION DE LA ENTIDAD	Fecha de aprobación y número de orden de inscripción	
Abanto	Liga de Campesinos	23 mayo 1932.	277
Aguarón	La Unión	23 noviembre 1932.	224
Ainzón	Sindicato Agrícola, Caja Rural	30 marzo 1928.	229
Id.	Sindicato Agrícola	31 octubre 1929.	250
Alagón	Sindicato Agrario	18 enero 1921.	194
Alarba	Liga de Campesinos	2 diciembre 1931.	269
Alconchel de Ariza	Liga de Campesinos	21 octubre 1929.	241
Alfajarín	Sindicato Agrícola Católico	26 febrero 1906.	50
Alfamén	Sociedad Agrícola	22 abril 1930.	252
Alfocea	Sindicato Agrícola	25 octubre 1929.	247
Id.	Liga de Campesinos	10 noviembre 1931.	268
Almonacid de la Cuba	Sindicato Agrícola de San Roque	1 diciembre 1910.	69
Almonacid de la Sierra	Sindicato Agrícola	1 diciembre 1910	67
Añón	Sindicato Agrícola	15 diciembre 1911.	93
Ardisa	Sindicato Agrícola	6 mayo 1912.	96
Ariza	Sindicato Agrícola	7 mayo 1920.	176
Ateca	Sindicato Agrícola	4 agosto 1914.	116
Azuara	Sindicato Agrícola	18 junio 1909.	38
Belchite	Sindicato Agrícola	2 septiembre 1908.	8
Biel	Sindicato Agrícola, Caja Rural	26 febrero 1916.	47
Biota	Unión Agraria	31 mayo 1930.	253
Borja	Sindicato Agrícola Católico	27 enero 1926.	219
Id.	Joaquín Costa	14 marzo 1932.	273
Bujaraloz	Unión Agraria	10 julio 1930.	258
Bulbueite	Sindicato Agrícola	15 abril 1911.	85
Calatayud	Sindicato Agrícola	17 abril 1909.	26
Calatorao	Sindicato Agrícola del Santísimo	26 febrero 1910.	57
Campillo de Aragón	Liga de Campesinos	21 octubre 1929.	234
Cariñena	Sindicato Agrícola	26 febrero 1910.	64
Cartuja Baja	Sindicato Agrícola	18 abril 1916.	135
Casetas	Sindicato Agrícola	28 octubre 1929.	233
Caspe	Sindicato Agrícola de San Lamberto	14 julio 1908.	3
Id.	La Confianza	21 diciembre 1928.	231
Carenas	Liga de Campesinos	21 octubre 1929.	244
Castejón de Valdejasa	Sindicato Agrícola	28 mayo 1925.	212
Cervera de la Cañada	Unión Agraria	12 julio 1930.	259
Cetina	Unión Agraria	30 agosto 1930.	261
Clarés de Ribota	Liga de Campesinos	21 octubre 1929.	240
Chiprana	Sindicato Agrícola	20 septiembre 1915.	131
Daroca	Sindicato Agrícola	26 marzo 1914.	133
Ejea de los Caballeros	Asociación de Labradores	22 junio 1928.	230
El Burgo de Ébro	Sindicato Agrícola	5 junio 1909.	17
El Baste	Sindicato Agrícola	21 noviembre 1908.	24
Encinacorba	Sindicato Agrícola	24 abril 1931.	264
Epila	Unión Labradora	1 octubre 1923.	204
Fabara	Sindicato Agrícola de San Isidro	24 febrero 1916.	133
Farasdués	Sindicato Agrícola	11 julio 1916.	227
Farlete	Sindicato Agrícola Católico	19 noviembre 1919.	163
Fuencalderas	Sindicato Agrícola y Caja Rural	4 junio 1909.	35

LOCALIDAD	DENOMINACION DE LA ENTIDAD	Fecha de aprobación y número de orden de inscripción	
Fuendetodos	Sindicato Agrícola	7 julio 1909.	21
Fuentes de Jiloca	Sindicato Agrícola	3 mayo 1919.	154
Id.	Sindicato Agrícola y Pecuario	14 junio 1919.	157
Gallocanta	Sindicato Agrícola Católico	26 marzo 1914.	112
Id.	Liga de Campesinos	29 mayo 1931.	265
Gelsa	Sindicato Agrícola de N. S. B. S.	30 septiembre 1908.	13
Grisel	Unión Agraria	17 junio 1930.	254
Ibdes	Liga de Campesinos	21 septiembre 1929	232
Jaraba	Liga de Campesinos	21 octubre 1929.	233
Juslibol	Sindicato Agrícola de San Antonio	15 septiembre 1913.	107
La Almolda	Sindicato Agrícola	10 diciembre 1919.	164
La Almunia	Sindicato Agrícola Católico	27 enero 1926.	218
Lagata	Sindicato Agrícola Católico	16 junio 1921.	197
La Joyosa y Marlofa	Sindicato Agrícola	9 noviembre 1929.	248
La Muela	Sindicato Agrícola	2 septiembre 1908.	10
La Puebla de Alfindén	Sindicato Agrícola	26 febrero 1910.	55
Lécera	Unión Agraria	27 junio 1930.	256
Leciñena	Sindicato Agrícola Católico	11 noviembre 1916.	139
Letux	Sindicato Agrícola	14 marzo 1918.	134
Litago	Sindicato Agrícola y Caja de Previsión.	4 septiembre 1913.	103
Lituénigo	Sindicato Agrícola Católico	24 diciembre 1913.	111
Lobera	Unión Agraria	27 junio 1930.	255
Longares	Sindicato Agrícola	22 abril 1932.	274
Los Fayos	Sindicato Agrícola Católico	1 diciembre 1916.	140
Luceni	Sindicato Agrícola	31 marzo 1909.	18
Luesia	Caja Rural Católica	12 julio 1930.	260
Id.	Unión Agraria	24 noviembre 1910.	65
Lampiaque	Sindicato Agrícola	6 agosto 1923.	203
Maella	Sindicato Agrícola Católico	9 abril 1920.	174
Id.	Caja Rural de Crédito	16 abril 1923.	202
Id.	Sindicato Agrícola "La Olearia"	9 enero 1923.	200
Magallón	Sindicato Católico Agrario	28 mayo 1908.	1
Malanquilla	Liga de Campesinos	21 octubre 1919.	245
Maluenda	Caja Rural de Crédito	28 febrero 1910.	44
María de Huerva	Sindicato Agrícola	28 marzo 1933.	
Mequinenza	Sindicato Agrícola	5 junio 1915.	128
Montañana	Sindicato Agrícola de San Isidro	14 octubre 1925.	217
Monterde	Liga de Campesinos	25 octubre 1929.	237
Montón	Liga de Campesinos	21 octubre 1929.	249
Movera	Sindicato Agrícola	11 mayo 1932.	275
Id.	Sindicato Agrícola de San Lamberto	5 mayo 1915.	213
Monzalbarba	Sindicato Agrícola	1 diciembre 1916.	142
Muel	Sindicato Agrícola	16 enero 1932.	270
Murillo de Gállego	Sindicato Agrícola Católico	5 octubre 1914.	119
Nonaspe	Sindicato Agrícola de San Miguel	27 septiembre 1916.	137
Novallas	Sindicato Agrícola	21 agosto 1918.	141
Nuévalos	Liga de Campesinos	21 octubre 1919.	239
Nuez de Ebro	Sindicato Agrícola	26 febrero 1910.	53
Osera	Sindicato Agrícola Católico	25 noviembre 1914.	122
Paracuellos de Jiloca	Liga de Campesinos	25 octubre 1929.	236
Paúles (Erla)	Sindicato Agrícola Católico	3 noviembre 1931.	267
Pedrola	Sindicato Agrícola Católico	15 abril 1919.	84
Peñaflor	Sindicato Agrícola Católico	24 noviembre 1914.	121
Perdiguera	Sindicato Agrícola Católico	12 julio 1926.	223
Piedratajada	Unión Agraria	4 julio 1930.	257
Pina	Sindicato Agrícola	28 marzo 1930.	251
Pozuel de Ariza	Liga de Campesinos	21 octubre 1929.	242
Pozuelo de Aragón	Sindicato Agrícola y Caja Crédito	14 julio 1908.	4
Pradilla de Ebro	Sindicato Agrícola Católico	27 enero 1925.	210

LOCALIDAD	DENOMINACION DE LA ENTIDAD	Fecha de aprobación y número de orden de inscripción	
Remolinos	Sindicato Agrícola de San Antonio ...	27 agosto 1909.	40
Ricla	Sindicato Agrícola	27 octubre 1913.	109
Sádaba	Sindicato Agrícola	16 junio 1930.	178
Salillas de Jalón	Sindicato Agrícola y Pecuario	20 enero 1920.	171
Santa Eulalia de Gállego...	Caja Rural	17 abril 1909.	32
Santa Isabel	Sindicato Católico Agrario	9 junio 1911.	88
San Juan de Mozarrifar ...	Sindicato Católico Agrario	10 abril 1920.	207
San Mateo de Gállego	Sindicato Agrícola de San Mateo	26 marzo 1914.	114
Sisamón	Liga de Campesinos	21 octubre 1929.	238
Id.	Unión Agraria	11 mayo 1932.	276
Sos	Sindicato Agrícola Católico	25 mayo 1932.	246
Sobradief	Sagrario de Colonos	10 abril 1931.	263
Tarazona	Federación Diocesana de E. C. A. ...	6 julio 1920.	179
Id.	Junta y Gremio de Labradores	28 julio 1908.	7
Id.	Sindicato Agrícola	25 mayo 1908.	6
Id.	Nuevo Sindicato Agrario	7 mayo 1920.	177
Tauste	Cámara Agrícola Católica	8 marzo 1909.	28
Id.	Sindicato Agrícola Católico	10 diciembre 1909.	165
Torralba de Ribota	Sindicato Agrícola Católico	20 enero 1920.	170
Torrelapaja	Liga de Campesinos	21 octubre 1929.	235
Torres de Berrellén	Sindicato Agrícola	31 diciembre 1931.	271
Uncastillo	Sindicato Agrícola	19 septiembre 1912.	98
Urrea de Jalón	Sindicato Agrícola	1 junio 1927.	226
Valdehorna	Sindicato Agrícola	3 marzo 1931.	262
Velilla de Ebro	Sindicato Católico	26 enero 1909.	25
Venta del Olivar	Sindicato Agrícola de la Asunción ...	7 marzo 1927.	225
Villadoz	Sindicato Agrícola Católico	26 septiembre 1925.	216
Villamayor	Sindicato Agrícola Católico	16 diciembre 1929.	167
Villanueva de Gállego	Sindicato Agrícola	8 mayo 1915.	125
Villanueva de Jiloca	Sindicato Agrícola del D. Salvador ...	27 marzo 1926.	220
Id.	Sindicato Agrícola Católico	30 junio 1931.	266
Villarreal del Huerva	Sindicato Republicano Católico A. ...	18 junio 1926.	221
Villarroya del Campo	Sindicato Agrícola Católico	12 julio 1926.	222
Zaragoza	Sindicato Agrícola de A. C. de Z.	1 diciembre 1910.	70
Id.	Asociación de Labradores	4 agosto 1914.	117
Id.	Casa de Ganaderos	8 marzo 1915.	125
Id.	Sindicato General Agrario de R. N. A.	9 agosto 1920.	118
Id.	La Social Lechera	10 febrero 1920.	195
Id.	Sindicato Agrícola Católico	28 julio 1924.	206
Id.	Asociación Avícola Aragonesa	30 noviembre 1924.	228
Id.	Unión Nacional de Cultivadores de T.	2 febrero 1924.	272
Id.	Federación Productores Lecheros	4 enero 1933.	278
Zuera	Sindicato Agrícola	4 junio 1915.	127

Zaragoza, 15 de mayo de 1933.

El Gobernador,

José M.^a Díaz y Díaz Villamil.

SECCION CUARTA

Núm. 3.027.

Administración de Rentas públicas
de la provincia de Zaragoza.

Contribución general sobre la Renta.

CIRCULAR

Por Orden ministerial de 12 del actual, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible de la contribución general sobre la renta, correspondientes al actual ejercicio económico de 1933, se formularán por triplicado y ajustadas al modelo oficial (cuyos ejemplares se podrán adquirir en las Delegaciones de Hacienda), dentro de los plazos que se expresan a continuación:

a) El de setenta días, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para todas las personas cuya obligación de contribuir hubiere nacido antes de la dicha fecha.

b) El de noventa días, a contar también, desde la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero y los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refiere los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1932, *Gaceta* del 23 del mismo mes.

c) El de sesenta días, o el de noventa, a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, para las personas a que se refieren los apartados a) y b) de esta Orden, respectivamente, que no tengan tal obligación en la fecha de publicación de la misma Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las referidas declaraciones habrán de presentarse:

a) En la Administración de Rentas públicas de la respectiva provincia, o en el Ayuntamiento de la imposición, a elección, tratándose de personas domiciliadas o residentes en la dicha provincia, y sujetas, por tanto a la obligación personal de contribuir, según el apartado A) del artículo 2.º de la Ley.

b) En cualquiera de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones, o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en la respectiva Administración de Rentas públicas, a elección, tratándose de quienes, sin consideración a su nacionalidad, domicilio o residencia, sean meramente titulares o perceptores de utilidades sujetas a la imposición real según el artículo 3.º de la Ley.

c) En la Administración de Rentas públicas de la provincia de Madrid, tratándose de los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero, por razón de cargo o empleo ofi-

cial y de los súbditos españoles aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia habitual, a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley.

En todos los Ayuntamientos de esta provincia debe exponerse esta circular al público, en la forma acostumbrada, por plazo no inferior a quince días.

Esta Administración confía que los contribuyentes a quienes afecta la presente circular, tendrán en cuenta las instrucciones anteriores, evitando así las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de mayo de 1933.— El Administrador de Rentas públicas, A. Velasco.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTESDirección general de Enseñanza Profesional
y Técnica.PATRONATO LOCAL DE FORMACION PROFESIONAL
DE ZARAGOZA

Para la debida organización de las enseñanzas de la Escuela Elemental de Trabajo, de Zaragoza, este Patronato ha acordado proveer la plaza de Ayudante de Taller de Ajuste, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso es la de Ayudante de Taller de Ajuste para las enseñanzas de la especialidad en la Escuela Elemental de Trabajo.

2.ª Esta plaza se proveerá mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Se considerarán méritos preferentes, en igualdad de condiciones, quienes posean el título de Perito o Técnico industrial y certificado de Maestro industrial, expedido por una Escuela Elemental de Trabajo y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.º de la Real orden de 20 de julio de 1929, el acreditar servicios efectivos en las enseñanzas objeto de este concurso y el desempeñar cargo oficial en la localidad o tener su residencia habitual en la misma. En todo caso deberá ser obrero especializado en los trabajos de taller propios de este cargo.

3.ª La retribución anual que a este cargo se asigna es de 1.500 pesetas anuales por una labor docente de hasta diez y ocho horas semanales, distribuidas en horario nocturno o diurno, según lo requieran las necesidades de la Escuela.

La designación para el desempeño de este cargo será provisional, por un período de dos años, y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Pasado el período de dos años podrá ser confirmado por otros cinco, con un aumento del 20 por 100 en el sueldo inicial.

4.ª Las obligaciones que corresponden al cargo de que se trata serán las preceptuadas en

la Carta fundacional de este Patronato y disposiciones legales de carácter general.

5.^a Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el Patronato local de Formación Profesional de Zaragoza (Secretaría de la Escuela Superior de Trabajo), dirigidas al señor Presidente del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acreditar las siguientes circunstancias:

- a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) No padecer enfermedad contagiosa; y
- d) Cuantos documentos posean acreditativos de los méritos que aleguen.

6.^a Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán presentar una Memoria de carácter pedagógico con un índice o programa de los trabajos de la especialidad objeto de este concurso que, a su juicio, deban desarrollar los alumnos en las prácticas de taller.

7.^a El examen de aptitud consistirá en un ejercicio de carácter práctico que el concursante ejecutará en los talleres de la Escuela, en el tiempo y forma que el Tribunal acuerde, y que versará sobre la especialidad a que se refiere la plaza objeto de este concurso.

8.^a El Tribunal que ha de juzgar el examen de aptitud, estará constituido por D. Teófilo González Berganza, Vicepresidente del Patronato y Director de la Escuela Superior de Trabajo; D. Mariano Izquierdo Galianas, Vocal del Patronato y obrero metalúrgico, y D. Miguel Terol Botella, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo.

Los suplentes de estos Vocales serán, por el mismo orden, D. Luis Ramírez Latorre, Secretario, del Patronato e Ingeniero industrial; don Juan Guilat Abello, Patrono metalúrgico, Vocal del Patronato, y D. Francisco Alsina y Alsina, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo.

Zaragoza, 25 de abril de 1933.—El Secretario, Luis Ramírez Latorre.—El Presidente, Luis Orensanz Moliné.—Aprobado.—El Director general, José Cebada.

(Gaceta 9 mayo 1933).

Núm. 2.008.

Instituto provincial de Higiene de Zaragoza.

A los efectos de lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento de provisión de vacantes de Inspectores municipales de Sanidad de 7 de marzo último, y con objeto de que todos los médicos puedan justificar mayor puntuación, que suponga una especialización en materia sanitaria, este Instituto ha organizado un curso, que dará principio el día veintidós del actual, y hora de las diez, en los locales de este Instituto, y se desarrollará durante dos semanas, con arreglo al programa que a continuación se inserta.

Los Médicos e Inspectores municipales de Sanidad que deseen verificarlo, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas con estampilla de 1'50 pesetas, y antes de la fecha citada, al señor Inspector provincial de Sanidad, acompañando también la documentación necesaria, y la cantidad de 50 pesetas por derechos de inscripción para asistencia a este cursillo, cuya cantidad deberá ser entregada al efectuar la matrícula; debiendo advertir que el número de éstas será limitado, y que se dará preferencia a los primeros solicitantes.

Zaragoza, 17 de mayo de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, Director, Dr. Francisco Oliver Rubio.

PROGRAMA

Lección 1.^a—Legislación sanitaria. Disposiciones importantes que interesa conocer al Inspector municipal de Sanidad.

Lección 2.^a—Nuevas orientaciones de organización sanitaria.—Centros primarios de Higiene rural.

Lección 3.^a—Epidemiología. Fichas epidemiológicas; estudio de una epidemia.

Lección 4.^a—Estadística sanitaria. Tasas, índices y coeficientes.—Representación gráfica de las estadísticas.

Lección 5.^a—Mortalidad.—Morbilidad.—Natalidad.—Mortinatalidad.—Manejo de la regla de cálculo.

Lección 6.^a—Lucha antivenérea.—Abolicionismo y reglamentarismo.

Lección 7.^a—La tuberculosis socialmente considerada.—Proflaxis.

Lección 8.^a—Análisis bacteriológico de las aguas. Colimetría y Estreptometría.—Abastecimiento de aguas en los pequeños municipios.

Lección 9.^a—Aglutinación y hemocultivo.—Su aplicación al diagnóstico de enfermedades infecciosas.

Lección 10.—Fórmula leucocitaria, recuento globular y velocidad de sedimentación de los hematíes.

Lección 11.—Recogida de productos patológicos para su análisis.

Lección 12.—Análisis de esputos. Análisis de pus y secreciones.

Lección 13.—Rabia y su proflaxis.

Lección 14.—Vacunaciones.

Lección 15.—Intradermo reacciones de uso frecuente en Epidemiología y Clínica de enfermedades infecciosas.

Núm. 3.037.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro.

Nota-anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto de defensa de la Huerta de Alforque (Zaragoza), se somete a información pública durante el plazo de treinta días consecutivos, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

En esencia, las obras proyectadas consisten en siete espigones que defienden una longitud aproximada de 396 metros de la margen izquierda del río Ebro, en término municipal de Alforque, a partir de unos 310 metros del arraigamiento de la presa de Cinco Olivas en la expresada margen. Todos ellos habrán de estar inclinados en dirección de aguas arriba entre 15 y 30 grados sexagesimales con la normal a la margen, y su longitud total oscila entre 23 y 32 metros.

Estarán constituidos por infraestructura formada por escollera arrojada, de bloques de hormigón, con talud de 1'5 por 1, enrasada a la altura del estiaje con una capa de hormigón sobre la cual habrá de construirse las superestructuras de hormigón en masa formada por grandes bloques.

Estas defensas se completarán con otros tres espigones que deberá construir la Electro-Metalúrgica del Ebro, entre la presa de Cinco Olivas y el primero de los espigones que comprende este proyecto.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para que cuantos se consideren perjudicados con las obras de referencia, puedan examinar el proyecto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Avenida de la República, 20, pral., Zaragoza y, en su caso, dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Delegado de los expresados Servicios, durante los días y horas hábiles del plazo que antes se fija.

Zaragoza, 17 de mayo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, P. E., Félix de los Ríos.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.018.—Belmonte de Calatayud

3.042.—Alarba

3.043.—Moyuela

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se men-

cionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

3.023.—Lobera de Onsella

3.024.—Letux

3.040.—Ainzón

3.041.—Alarba

Cuentas municipales.

3.017.—Arándiga

Expedientes de suplementos de créditos.

3.045.—Maluenda

Ordenanzas para formar el repartimiento general

3.018.—Belmonte de Calatayud

Repartimiento general.

3.019.—Mequinenza

Recuento general de ganadería.

3.022.—El Buste

3.023.—Lobera de Onsella

3.024.—Letux

3.041.—Alarba

Cuarte de Huerva. N.º 3.044.

Durante los días 26, 27 y 29 del actual, en primer período, y del 7 al 10 de junio próximo, en segundo período, se verificará en este pueblo la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual.

Cuarte de Huerva, a 17 de mayo de 1933.—El Alcalde, Pedro P. Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.038.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Madrid.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número diez y nueve de esta capital, o autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Francisco Javier Dago y Sáinz, contra don Plácido Bayo e Izquierdo, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se saca a la venta en pública y segunda subasta el inmueble siguiente.

Finca:—En Puebla de Alfindén.—(Zaragoza).—Una posesión, sita en término municipal de Puebla de Alfindén y su partida o punto denominado «Alfindén», que tiene una superficie de ciento treinta y cinco hectáreas, dentro de cuyo perímetro se han construido, para la explotación de la finca, las siguientes edificaciones, enclavadas próximamente en el centro de la misma:

Una casa, construida con bloques de cemento y cubierta de teja, de planta baja y otra sobre ella, con cuatro habitaciones de planta, cuya superficie es de ciento veinte metros cuadrados; una cocina de campo, que mide treinta metros

cuadrados; una cuadra, con otros treinta metros cuadrados; un almacén para máquinas agrícolas, herramientas y enseres, de treinta metros cuadrados; otra cochera para tractores, de veintiocho metros cuadrados, y un edificio construido con cemento y cubierta de teja, en el que existen dos gallineros, tres cochineros y un palomar. Toda la finca, formando un solo inmueble, confronta: por el norte, con fincas de Melchor Roche, Mariano Moliné, Francisco Roba, Santos Príncipe, Valero Alcolea, Daniel Hugué, Julio Lizón, León Martínez, Esteban Meseguer, Antonio Martínez, Mariano Meseguer, Francisco Artigas, Benito Lapuente, Matías Blasco, Mariano Anadón, Mariano Natalias, Francisco Moliné, y Esteban Pierro; al este con fincas de Esteban Alcolea, Mariano Hugué, Mariano Tolosana, Mariano Pierro, Pascual Roche, Francisco Moliné, Cayetano Hugué, Valero Alcolea, Florencio Pelegrín, Vicente Guerrero, Bernardino Ayora, Ignacio Rueda, Marcelino Lorente, Justo Gascón, yermos comunales y caseta llamada de Tabunco, enclavada en la partida Matamala, del término municipal de Alfajarín, todo mediante el camino que conduce a la ermita de Nuestra Señora de Alfindén a la caseta Tabunco. Al sur, con heredad o torre llamada La Alfranca, propiedad de D. Alberto Dopazo Segado y un pojón con la paridera de esta finca «La Alfranca», y por el oeste con la propia finca «La Alfranca» y camino del Prado.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en la del Juzgado de primera instancia de Zaragoza, a quien corresponde el cumplimiento del exhorto, se ha señalado el día nueve de junio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las trescientas mil pesetas.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y tres.— Ante mí.— Ramón López.— V.º B.º— (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Pedrola.

Por el presente, se cita a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para que el día 4 del mes de junio, a las tres de su tarde, comparezcan en el Salón de Sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de dar curso a una instancia presentada por D. Tomás Pascual Torres, de esta villa, y copartícipe de esta Comunidad, sobre reclamación que hace de las servidumbres de paso o caminos establecidos como paso de unas fincas a otras de esta huerta, advirtiendo, que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, según determina el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, a las cuatro de la tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de partícipes que asista. Pedrola, a 16 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comunidad, José M.ª Burbano.

Núm. 3.039.

Comunidad de regantes de la Huerta de Ebro.

Por disposición de las Ordenanzas de la Comunidad de riegos de la Huerta de Ebro, de esta villa, se convoca a Junta general ordinaria a los señores partícipes para el día cuatro de junio, en primera convocatoria, y para el once del mismo, en segunda convocatoria; siendo válidos los acuerdos que se tomen en esta segunda con cualquier número de asistentes. La Junta se celebrará en la Escuela de niños y a las nueve de la mañana.

Asuntos a tratar:

1. Memoria del Sindicato. Su aprobación.
2. Discusión y aprobación de las proposiciones presentadas en la Junta anterior.
3. Dictamen de la comisión liquidadora de las cuentas de 1930 y 1931.
4. Presentación de las cuentas correspondientes a 1932.
5. Situación económica de la Comunidad y modo de resolverla.
6. Acordar cómo se ha de hacer el escorredero del Chopar y otros particulares.
7. Tratar de las aguas que de la Presa de Pina afluyan a nuestra acequia.
8. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Por acuerdo de la última Junta general, se exigirá para la entrada en el local el recibo de Alfarda de 1932.

Todo lo cual hago público para conocimiento de los señores partícipes.

Fuentes de Ebro, 17 de mayo de 1933.—El Presidente de la Comunidad, Justo Ramón.

IMPRESA DEL HOSPICIO